

Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 31 de julio de 2012

La Secretaria General.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2100.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. SOLIMAN BOUDAHOU MOHATAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA 21872, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 28-06-2012 registrada al núm. 2268 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CTRA CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA 21872"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, así como escrito del Ministerio de Defensa, Comandancia General de Melilla por el que se da cuenta de que por D. SOLIMAN BOUDAHOU MOHATAR, titular del D.N.I. 45.282.635-M, se están realizando obras en el inmueble sito en CTRA. CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA 21872, consistentes en "CONSTRUCCION VALLA DE CERRAMIENTO SIN HABERSE OBTENIDO LICENCIA DE OBRAS", si bien consta en el expediente Autorización de la Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Oriental y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. SOLIMAN BOUDAHOU MOHATAR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CTRA CIRCUNVALACION, CARRETERA, FINCA 21872, consistente en CONSTRUCCION VALLA DE CERRAMIENTO SIN HABERSE OBTENIDO LICENCIA DE OBRAS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de